



Información sobre incentivos
“TALENTO GESTIÓN, SGIIC, S.A.”

Régimen de incentivos. Normas específicas

La Gestora garantizará que en sus relaciones de negocio no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes. No obstante, en determinadas circunstancias y en el marco de prácticas generalmente aceptadas en los mercados financieros, es posible que la Gestora acepte y retenga los beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento de la Gestora de la obligación de actuar en el mejor interés del cliente.

(i) Concepto de incentivo y prohibición general

Constituyen un **incentivo** todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportados o recibidos por la Gestora o por las Personas Sujetas de clientes o de terceros, por la prestación de los servicios de inversión y de los servicios auxiliares recogidos en el programa de actividades de la Gestora.

La Gestora garantizará que en sus relaciones de negocio y, en particular, en aquellos servicios que puedan verse afectados por las prohibiciones que se detallan más adelante, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

De esta forma, ni la Gestora ni ninguna Persona Sujeta podrán aceptar incentivos.

No obstante lo anterior, la Gestora y las Personas Sujetas podrán aceptar los incentivos regulados a continuación.

(ii) Incentivos permitidos

La Gestora sólo podrá proporcionar o recibir incentivos en relación con la prestación de un servicio de inversión si el pago o el beneficio:

- a. Ha sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente de conformidad con lo recogido en el art. 62 del RD 217/2008; y
- b. no perjudica el cumplimiento de la obligación de la empresa de servicios y actividades de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

En particular, y siempre que cumplan con las condiciones a) y b) anteriores, la Gestora puede recibir incentivos por las actividades siguientes:

- Por comercialización/contratación de participaciones o acciones de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Por la remuneración de saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito a nombre del cliente.
- Por la comercialización/contratación de productos estructurados de terceros.
- Por la comercialización de Planes de Pensiones.
- Por la intermediación en operaciones de Activo.
- Por la comisión de custodia.
- Por la intermediación de operaciones de compraventa de instrumentos financieros.

Los incentivos que puede recibir la Gestora variarán en función de la entidad y productos, o activos financieros que se contraten en cada momento y siempre representarán como mínimo un 50 % del beneficio que obtenga la tercera entidad. En ningún caso la Gestora basará sus decisiones de inversión en los posibles incentivos, sino en buscar el resultado óptimo para el cliente.

En el caso que el cliente requiriese de mayor información, la Gestora mantendrá a su disposición una versión detallada de la Información sobre Incentivos en sus oficinas. De igual forma, la Gestora está obligada a revelar de antemano al cliente y, al menos, una vez al año la existencia, naturaleza y cuantía de cualquiera de esos pagos o beneficios mientras sigan recibiendo incentivos.

Ante el caso de que la situación de Conflicto de Interés no pueda ser evitada, la Gestora ha establecido procedimientos específicos para revelar a sus clientes, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado por el mismo, su existencia y naturaleza, de tal forma que el cliente disponga de la información necesaria para determinar si considera oportuna la prestación del servicio por parte de la Gestora.

La Gestora mantendrá y actualizará regularmente un registro de los servicios prestados por las Personas Sujetas o por cuenta de las mismas en los que hayan surgido un conflicto de interés o, en el caso de un servicio en los que pueda surgir tal conflicto.

Un resumen de la Política de conflictos de interés se encuentra a disposición de los clientes en la página web (www.talentagestion.es) o en nuestras oficinas en su versión completa.

* * * * *